

A.C. N° 121-2017 - C/C/P 28/12/17



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2017-MDC

Catacaos, 07 de Noviembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N° 032-2017, de fecha 07 de Noviembre del 2017, el Oficio de la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional; sobre proyecto de Ordenanza del Régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública para el Ejercicio Fiscal 2018 en el Distrito de Catacaos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

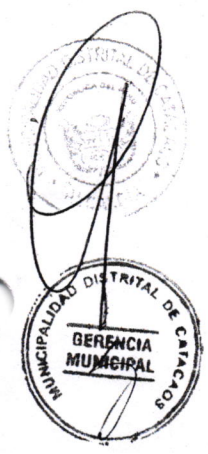
Que conforme a la atribución reconocida en el artículo 195° numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la ley;

Que, el artículo 68°, literal a, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69°, del dispositivo en mención dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad de su uso; que respecto a la distribución entre contribuyentes de la municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá de utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, del mismo modo se prescribe en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación;

Que, del mismo modo se prescribe en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;



REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Auténtica copia del documento original que he tenido a mi sta. con e. cuan ha sido controlado y doy fe
Catacaos, 07 de Noviembre del 2017

Sra. Sara del Rosario Zapata Alama
EDADATARIA



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2017-MDC

Que, el artículo 40° segundo párrafo, de la Ley N° 27972, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, por otro lado, es conveniente precisar que la metodología de distribución de los arbitrios municipales, se debe seguir los alineamientos dictados en la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Expediente N°0053-2004-PI/TC, en donde se desarrollan los parámetros mínimos de validez constitucional para los arbitrios de limpieza pública;

Que, así mismo se debe contemplar los criterios complementarios introducidos en la sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el expediente N° 00018-2015-PI/TC, 0020-2006/PI/TC, entre otros y las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal N° 2011-7-09817, N°2011-11-08581, N°2011-11-08580, entre otras que fijan parámetros mínimos para la distribución válida de los costos de los servicios de limpieza pública (barrios de calle y residuos sólidos).

Que estando expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8, y artículo 40° de la Ley orgánica de las Municipales, Ley N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA “EL RÉGIMEN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLE Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular el régimen tributario de los atributos municipales de limpieza pública (barrio de calles y recolección de residuos sólidos), aplicables en la jurisdicción del Distrito de Catacaos, para el ejercicio fiscal 2018.

ARTICULO 2°.- DE LAS DEFINICIONES

Para efecto de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) **Predio:** se entiende por predio, a toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinada a vivienda o usos comerciales y de servicios, institucional o terreno sin construir.

Asimismo, se entenderá como predio solo para efecto de la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública, a cualquier forma de ocupación de la Vía pública.

Cuando en el predio, los propietarios o poseedores lo destinen a más de un uso diferente v, se cobraran los arbitrios municipales separadamente, considerando el uso destinado a cada una de las áreas.

REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

RTIFICO Que la presente copia es autentica igual al documento original que he tenido a mi sta. con el cual ha sido controlado y doy fe

Catacaos, 25 ENE 2018

Srita. Sara del Rosario Zapata Alama
FEDATARIA



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDC

3

No se consideran predios, para efecto de acotación de los arbitrios municipales, a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: estacionamiento, azoteas, aires, tendales u otras unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna

b) **TASAS:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la presentación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado.

c) **Arbitrios Municipales :** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, entiéndase al servicio de limpieza pública que comprende del barrido de calles y la recolección de residuos sólidos, a que se refiere el artículo 4° de la presente ordenanza.

Lo comprenden los siguientes términos:

-Limpieza Pública: Se componen de dos servicios públicos: Barrido de calles y Recolección de Residuos sólidos.

-**Barrido de Calles:** Comprende la limpieza de las vías públicas, veredas, bermas; así como las vías peatonales de parques y plazuelas de lunes a domingo.

- **Recolección de Residuos Sólidos:** Comprende los servicios de implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de recolección domiciliaria, así como transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos sólidos.

d) **Copropiedad:**

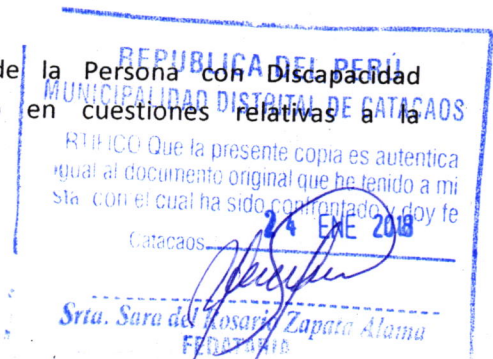
Hay copropiedad cuando un predio pertenece por cuotas ideales a dos (02) o más propietarios.

e) **Arrendamiento:**

Por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente el arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida.

f) **Conadis :**

Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDC

- 4 -

Artículo 3° DE LOS ARBITRIOS COMPRENDIDOS

Los arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza son los siguientes:

- a) **ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA**, que comprende: el barrido de calles y recolección de residuos sólidos.

Artículo 4° DEL HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales está constituido por la prestación e implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) prestados en el distrito.

Artículo 5° DEUDOR TRIBUTARIO

Son deudores tributarios de los arbitrios municipales las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho sociedades conyugales u otros entes colectivos.

1. En Calidad de Contribuyente

- a) Cuando tenga la condición de propietarios de uno más predios ubicado en la jurisdicción del distrito de Catacaos. Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condominio.

2. En Calidad de Responsable solidario

- a) Cuando realicen actividades comerciales, de servicios, industriales o similares dentro de la jurisdicción distrital.
- b) Cuando posean el predio y el propietario tenga la condición de no habido conforme en la legislación de la materia.
- c) Cuando posean el predio y siempre que no pueda determinarse la titularidad del derecho del dominio del mismo.

Artículo 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de deudor se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Quando se realice la **transferencia de dominio**, la condición del contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes siguiente de producida la transferencia. Tratándose de los supuestos previstos en el numeral 2 del artículo anterior, la responsabilidad solidaria surgirá desde el primer día calendario del mes siguiente de: iniciadas las actividades comerciales, industriales, de servicio o similares o en su defecto desde la obtención del certificado de Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento, obtenida la condición de no habido por

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
FEDATARIO
Srita. Sara del Rosario Zapata Alama
ENE 2018



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-AMDC



5

parte del propietario del predio y de la imposibilidad de determinar la identidad del propietario del predio. La responsabilidad solidaria establecida en la presente ordenanza tendrá los efectos previstos en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de Código Tributario responsable solidario desde el primer día calendario del mes siguiente a la autorización.

Artículo 7°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios municipales podrán cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual, cuya fecha de vencimiento, el mismo que vence en el último día hábil de cada mes.

Artículo 8°.- PREDIOS REGISTRADOS EN COPROPIEDAD

Tratándose de predios en copropiedad, la determinación de la obligación tributaria por concepto de arbitrios municipales, se realizara a cada uno de los copropietarios en función de su porcentaje de acciones y derechos.

Artículo 9°.- INAFECTACIONES

Se encuentran infectos al pago de los arbitrios de Limpieza Publica (Barrido de Calles y recolección de residuos sólidos) los predios de propiedad de:

- Municipalidad Distrital de Catacaos
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando este los utilice directamente en las actividades que son propias para el cumplimiento de sus fines.
- La iglesia Católica y comunidades religiosas que se encuentren destinados a templo, convento o monasterio.
- Los terrenos sin construir se encuentran inafectos al pago de este servicio.

Artículo 10°.- EXONERACIONES

Los contribuyentes del Distrito de Catacaos gozaran del beneficio de Exoneración del monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública, de acuerdo a los porcentajes determinados:

<u>CATEGORIAS</u>	<u>PORCENTAJES</u>
Casa Habitación	46.87%
Restaurant/ Picanterías /Pollerías	54.94%
Comercial	72.91%
Tienda	30.05%

REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

DECLARO Que la presente copia es autentica
igual al documento original que he tenido a mi
disposición con el cual ha sido controlado y verificado

Catacaos, _____

Srta. Sara del Rosario Zapata Alama
FEDATARIA



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDC

6

Boutique	0.00 %
Instituciones Educativas	19.31%

Este beneficio se otorgará con la presentación de su solicitud y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Su domicilio fiscal se encuentre declarado ante la administración tributaria.

ARTICULO 11°.- DEL REGIMEN DE EXCEPCION

No se determinara obligaciones tributarias incluidas el ejercicio fiscal vigente, por concepto de arbitrios municipales cuando el contribuyente presenta declaración jurada del impuesto predial – inscripción de propiedad, en forma extemporánea siempre que:

- a) Haya cancelado la totalidad de las obligaciones tributarias por concepto de arbitrios municipales a nombre del anterior propietario.
- b) El monto pagado a nombre del anterior propietario debe ser equivalente al establecido en la ordenanza municipal.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS

Artículo 12°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios municipales de limpieza pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), está constituida por el costo que demanda la prestación de este servicio, la cual se encuentra detallada en el Informe Técnico que forma parte de la presente Ordenanza.

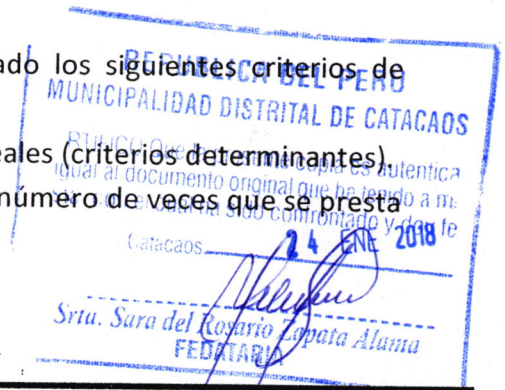
Artículo 13° CRITERIOS DE DISTRIBUCION

La distribución del costo entre los usuarios del distrito de Catacaos se ha realizado en atención a los siguientes criterios:

1. LIMPIEZA PUBLICA:

1.1 **Barrido de calles:** Se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

- a) Longitud del predio en metros lineales (criterios determinantes)
- b) Frecuencia del Servicio referida al número de veces que se presta el Servicio.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-MDC

7

1.2. Recolección de Residuos Solidos

Se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

a) Para uso Casa Habitación:

- Peso promedio de residuos sólidos recolectados.
- Número de habitantes.
- Tamaño del predio (m2)

b) Para otros Usos :

- Uso de predio
- Peso promedio de residuos sólidos recolectados.
- Tamaño del predio (m2).

Artículo 14°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El importe recaudado por concepto de arbitrios municipales, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Catacaos. El rendimiento de los arbitrios municipales será destinado exclusivamente a financiar el costo de la prestación de los servicios públicos señalados en el artículo 3° de la presente ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

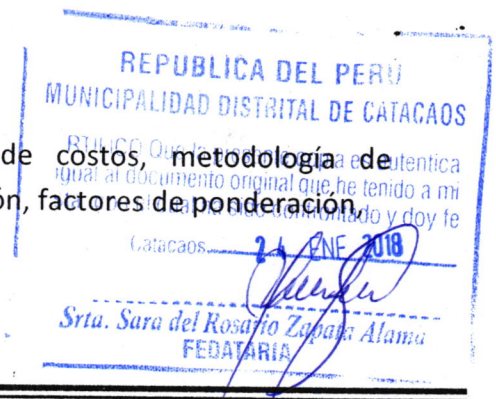
Primera.- La calidad del contribuyente o de responsable solidario al pago de los arbitrios municipales que atribuye la presente Ordenanza, alcanza a todas las personas naturales y/o jurídicas, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de unión de hecho, conyugales, u otras formas de asociación colectivas, tengan o no personería jurídica y capacidad civil de acuerdo a las normas de Derecho Público o Privado.

Segunda.- De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, inciso 9) del artículo 9), en concordancia con el segundo párrafo artículo 74° de la Constitución Política de Perú, el Consejo Municipal puede crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DEL INFORME TECNICO

APROBAR el informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, factores de ponderación,





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017

8

categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año siguiente a la publicación del Acuerdo Municipal - Municipalidad Provincial de Piura, que aprueba su ratificación.

Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y estrategias de cobranza.

Cuarta.- ENCARGATURA DE CUMPLIMIENTO

Encárguese, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria, Sub. Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para que sea colgada en el Portal de la Municipalidad, a la Sub Gerencia de Secretaria General para su publicación en el diario de mayor circulación y a la Sub gerencia de Imagen Institucional para su difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
Juan Francisco Cieza Sánchez
ALCALDE

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
RTHCO Que la presente copia es autentica
igual al documento original que he tenido a mi
sta. con el cual ha sido confrontado y rubricado
Catacaos, ENE 2018
Srita. Sara del Rosario Zapata Alama
FEDATARIA